MODIFICACIÓN 5, PRÓRROGA 4 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1002-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO IKAROS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra parte, **CONSORCIO IKAROS**, con NIT No. 901.721.411-6, representado legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.310.251 de Chiquinquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificación 5 Prórroga 4 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023 consiste en: ***"279-10-7683 CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE",*** suscrito el veinte (20) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), por valor de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($6.177.764.591),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el acta de inicio se suscribió el día diecisiete (17) de julio de 2023.

2. Que, el día veintiocho (28) de diciembre de 2023, las partes suscribieron otro sí modificatorio No.1 y Prórroga No.1 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, consistente en modificar la cláusula cuarta del contrato, correspondiente a valor del contrato, en el sentido de incorporar un parágrafo. Igualmente, se modificó la cláusula quinta, correspondiente a la forma de pago, respecto a los literales b y c. Así también, se incluyeron ítems no previstos para culminar con la construcción y funcionamiento del alcantarillado, que complementan las actividades contractuales planeadas por el JBJC. Por último, se prorrogó el término de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, respecto a las actividades incluidas en el capítulo de alcantarillado pluvial y de aguas residuales, condicionado al cumplimiento del cronograma, para lo cual se incluyó a la cláusula cuarta del contrato, una nota en los siguientes términos: "Nota: La prórroga de dos (2) meses se da con el fin de realizar las actividades incluidas en el capítulo de alcantarillado pluvial y de aguas residuales, condicionado al cumplimiento del cronograma adjunto."

3. Que, el dieciséis (16) de enero de 2024, se suscribió Otro sí modificatorio 2 y prórroga 2 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, consistente en modificar la cláusula primera, incluyendo la NOTA 2, prorrogando el término de ejecución del componente de obra de nuevas edificaciones e incluyendo ítems no previstos.

4. Que, el primero (1) de febrero de 2024, se suscribió Otro sí modificatorio 3 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, consistente en efectuar la inclusión de ítems no previstos al balance de obra y las especificaciones técnicas reflejadas en el balance de obra.

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

5. Que, el quince (15) de marzo de 2024, se suscribió Otro sí modificatorio 4 y prórroga 3 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, consistente en modificar cláusula primera ampliando plazo de ejecución, incluyendo ítems no previstos al balance de obra y adición al valor del contrato.

6. Que el día veintiséis (26) de abril de 2024, las partes suscribieron y aprobaron en SECOP II Suspensión No. 1 al Contrato electrónico de obra JBB-CTO-1002-2023, por QUINCE (15) días calendarios, iniciando el día veintiséis (26) de abril de 2024, hasta el diez (10) de mayo de 2024.

7. Que el día diez (10) de mayo de 2024, las partes suscribieron y aprobaron en SECOP II Prórroga a suspensión No. 1 al Contrato electrónico de obra JBB-CTO-1002-2023, por cinco (5) días calendarios, contados a partir del 10 de mayo hasta el 14 de mayo de 2024, con reinicio el 15 de mayo del año en curso.

8. Mediante comunicación No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-450 del 17 de mayo de 2024, el contratista presentó solicitud de prórroga al contrato JBB-CTO-1002-2023 por un periodo de diez (10) días calendarios, es decir del 20 al 29 de mayo de 2024, con el fin de realizar las actividades concernientes a la energización del área de científica, teniendo en cuenta las gestiones técnicas y constructivas que el contratista CONSORCIO IKAROS debe realizar unas vez recibida la aprobación por parte de Enel y todos los insumos, equipos y personal que a la fecha se encuentran en el sitio de la obra; así misma esta prórroga no genera adición alguna.

9. Que, mediante memorando No. 2024JBB200016704 del diecisiete (17) de mayo de 2024, suscrito por la Secretaría General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se solicita a la Oficina Jurídica adelantar el trámite de prórroga al contrato JBB-CTO-1002-2023 por un periodo de diez (10) días calendarios, es decir del 20 al 29 de mayo de 2024, adjuntando, entre otros, el documento de justificación técnica de la suspensión, en los siguientes términos:

> *(…) En mi condición de interventor de manera atenta solicito prorrogar el contrato de obra No. JBB-CTO- 1002 -2022, suscrito entre el JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" y "CONSORCIO IKAROS", el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
>
> *El día 17 de mayo del 2024 el contratista de obra remitió el oficio CIKAROS-1002-2023-458 en el cual solicita la prórroga al contrato, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:*
>
> > *Previo a la presente comunicación tenemos que dentro de la parte motiva del modificatorio No. 04, que es el que se está sustentando en el presente comunicado, se ha señalado la pertinencia de extender el plazo del contrato por un término de 10 días; fundamento en las actividades propias de la ejecución de la actividad aprobada por la empresa operadora de energía ENEL. El cual tiene una programación de 15 días, para realizar las actividades de obra civil y eléctricas. Como trazabilidad de la solicitud tenemos los siguientes parámetros.*
> >
> > 1. *Descripción de actividades eléctricas*

[1] Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

ACTIVIDAD	FECHA	EQUIPOS	PERSONAL	ESTADO
Compra de transformador trifasico 150 kva	2 Dias a partir de aprobacion diseño			TERMINADO
Compra insumos de estructura tipo H para transformador	2 dias a partir de aprobacion diseño			TERMINADO
Montaje de estructura tipo H para transformador	5 dias a partir de recepcion de materiales y adecuaciones con obra civil en espacio para la instalacion (la entidad debe adecuar el espacio donde se ubicara la estructura ya que se encuentra una zona social actualmente)	GRUA TELESCOPICA	CUADRILLA CC	PENDIENTE
Montaje y cableado de transformador en estructura tipo H	3 dias a partir montaje de estructura Tipo H.	GRUA TELESCOPICA	CUADRILLA CC E INGENIERO	PENDIENTE
Compra tablero de medicion semidirecta	2 dias a partir de aprobacion diseño			PAGADO
Instalacion de tablero de medicion semidirecta	5 dias a partir de montaje de estructura Tipo H, transformador y recepcion de adecuaciones con obra civil para la instalacion		CUADRILLA CC E INGENIERO	PENDIENTE
Retie de transformador	20 dias habiles a partir de montaje completo de transformador y tablero.			PENDIENTE

2. CRONOGRAMA DE OBRA INSTALACIÓN Y CONSTRUCCION DE MACHON TRANSFORMADORES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR

ACTIVIDAD	DIA 1	DIA 2	DIA 3	DIA 4	DIA 5	DIA 6	DIA 7	DIA 8	DIA 9	DIA 10	DIA 11	DIA 12	DIA 13	DIA 14	DIA 15
MONTAJE DE ESTRUCTURA TIPO H PARA TRANSFORMADOR	1	2	3	4	5										
MONTAJE Y CABLEADO DE TRANSFORMADOR EN ESTRUCTURA TIPO H						1	2	3							
CONSTRUCCION DE MACHON EN MAMSPOTERIA PARA TABLERO DE MEDICION SEMIDIRECTO								1	2	3	4				
INSTALACIÓN DE TABLERO DE MEDICION SEMIDIRECTO											1	2	3	4	5
PROGRAMACION DE RETIE PARA TRANSFORMADOR															1

Bajo las premisas anteriores, y en la oportunidad contractual solicito:

Se prorrogue el contrato por el término de 10 días para desarrollar las actividades propias de obra. las cuales se describen a continuación.

PROCEDIMIENTO TECNICO

IZAJE DE POSTES: Preparación del terreno:

1. Excavación: Realizar una excavación manual con las dimensiones especificadas en la norma (60 cm + 10% de la longitud del poste) para alojar el poste y el concreto de base. La profundidad mínima debe ser de 1.60 metros.
2. Cimentación: se llevará a cabo la cimentación del contrato según lo conceptuado y basado en el estudio de la norma de la empresa prestadora de servicio de energía ENEL.
3. Colocación de punto de apoyo: Instalar un punto de apoyo dentro del hueco para facilitar el izaje del poste.

Levantamiento del poste:

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

1. Equipo de trabajo: Asegurar la presencia de un equipo de personas capacitadas y coordinadas para realizar el izaje del poste.
2. Sujeción: Utilizar dos cuerdas o correas de alta resistencia para sujetar el poste de manera segura y evitar su caída durante el izaje.
3. Levantamiento gradual: Elevar el poste de forma gradual y controlada, manteniendo la verticalidad en todo momento.
4. Monitoreo y ajuste: Vigilar constantemente la posición del poste y realizar ajustes si es necesario para garantizar su correcta alineación vertical.
5. Relleno y compactación: se debe cimentar en recebo b200, (según Norma ctu-510-2) (LA009),compactada para asegurar su estabilidad a largo plazo.

Tiempo estimado: 3 días

Instalación del transformador:

1. Preparación del aparejo: Instalar un aparejo compuesto por tres poleas y una cuerda de manila de alta resistencia para elevar el transformador de manera segura.
2. Sujeción al aparejo: Fijar el aparejo a las orejas de izaje del transformador y asegurar la conexión de forma robusta.
3. Elevación controlada: Elevar el transformador gradualmente utilizando el aparejo, manteniendo la verticalidad en todo momento.

Montaje e instalación:

1. Base inferior: Instalar la estructura inferior que servirá como base para el transformador, asegurando su correcta nivelación y estabilidad.
2. Colocación del transformador: Deslizar cuidadosamente el transformador sobre la base inferior y fijarlo de forma segura utilizando guayas o pernos de alta resistencia a los dos postes.
3. Cableado: Realizar el cableado del transformador a los errajes de media tensión, siguiendo las normas técnicas y diagramas eléctricos correspondientes.
Tiempo estimado: 3 días

Instalación del tablero de medición:

Preparación:

1. Cárcamo de concreto: Construir un cárcamo de concreto según el diseño aprobado, considerando las dimensiones y especificaciones técnicas requeridas.
2. Construcción de Caseta para instalación de tablero: se lleva a cabo la construcción de los muros de mampostería en bloque número 5, los cuales en su acabado van pañetados y pintados, con la construcción de placa maciza contrapiso y una placa maciza en cubierta.
3. Canalización: Instalar canalizaciones subterráneas desde la caja existente CS275 hasta el cárcamo y desde el cárcamo hasta el transformador para alojar los cables eléctricos.
Tiempo estimado: 8 días (Construcción de Caseta para instalación de tablero 4, Instalación De Tablero 5 Días)

Analizada la solicitud esta interventoría considera viable y emite su AVAL para realizar el trámite solicitado ante la entidad, para lo cual radica oficio CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

450, del día 17 de mayo de los corrientes, en el cual manifiesta lo siguiente:

> *"…Después de estudiar la solicitud de ampliación de plazo del contrato presentada por el CONSORCIO IKAROS, la interventoría reconoce la necesidad de extender dicho plazo, teniendo en cuenta que el tiempo que resta del contrato es claramente insuficiente para ejecutar completamente el ítem 7.1.17, que abarca el suministro e instalación de la estructura CTU503, el montaje tipo H de un transformador trifásico de 150KVA 11,4 kv 208/120V, así como otros componentes necesarios para su correcta operación; por lo cual, la interventoría presenta el concepto de la prórroga solicitada de la siguiente manera:…*
>
> *Es importante resaltar que el plazo de cinco (5) días calendario asignado para llevar a cabo el proceso constructivo necesario para la ejecución del ítem de la instalación del transformador se considera insuficiente; específicamente debido a la criticidad de la actividad. Por tanto, resulta crucial asegurar que se realice de manera eficiente y sin contratiempos. Esto implica seguir estrictamente las normativas y procedimientos técnicos adecuados que garanticen la correcta ejecución de la actividad y la estabilidad de la obra, así como los protocolos de seguridad y salud en el trabajo. De esta manera, se garantiza la integridad del personal, la infraestructura y el medio ambiente. Por tanto, el cronograma presentado por el CONSORCIO IKAROS se ajusta a los tiempos de ejecución de la actividad de instalación del transformador ítem 7.1.17, que abarca el suministro e instalación de la estructura CTU503, el montaje tipo H de un transformador trifásico de 150KVA 11,4 kv 208/120V, así como otros componentes necesarios para su correcta operación.*
>
> *En el procedimiento técnico descrito por el CONSORCIO IKAROS en su comunicado de solicitud de prórroga, se especifica lo siguiente: "Relleno y compactación: se debe cimentar en recebo B200, según Norma ctu-510-2 (LA009), compactada para asegurar su estabilidad a largo plazo". El contratista CONSORCIO IKAROS presentó concepto estructural y el mismo se ajusta a la norma ENEL-CODENSA, la cual puede ser consultada en el siguiente link:*
>
> *https://likinormas.micodensa.com/Norma/lineas_aereas_urbanas_distribucion/la009_cimentacion_postes#heading_4*
>
> *Específicamente en el material de la cimentación numeral 5.1 de la Especificación técnica de ENEL-CODENSA LA009 CIMENTACIÓN DE POSTES 5.1 Relleno seleccionado B-200 En suelos de capacidad mayor a 0,5 kg/cm2, se debe utilizar relleno clasificado B-200, deberá estar libre de terrones de arcilla, material orgánico, basuras, escombros u otros elementos objetables. El desgaste del material determinado mediante NTC 93 ingeniería civil y arquitectura. Método de ensayo para determinar la resistencia al desgaste por abrasión e impacto de agregados gruesos mayores de 19 mm, utilizando la máquina de los ángeles, no podrá ser superior al 50%. El contenido de la materia orgánica debe ser inferior al dos por ciento 2%. La fracción del material de relleno clasificado tipo B-200 deberé presentar un límite liquido menor al 40% y un índice de plasticidad menor de 12%. La compactación del relleno en material granular debe estar constituido por materiales que no contengan limo orgánico ni material vegetal, basuras o escombros, puede ser realizado por métodos mecánicos o manuales, el material suelto debe disponerse en capas de máximo 15 cm de espesor, se deberá garantizar tener la densidad requerida o*

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

según las indicaciones del geotecnista. El relleno será con materiales importados o material seleccionado de la excavación que cumpla con las especificaciones de relleno, los cuales pueden ser compactados por medios manuales o mecánicos. Si se van a utilizar materiales obtenidos por fuera del área de la obra o de préstamo, se deben presentar los resultados de los ensayos necesarios: Proctor modificado, CBR, límites de consistencia, gradación por mallas, lavado sobre malla Nº200, contenido de material orgánico y otros que se consideren necesario…

…15) Que se hace necesario solicitar a la Entidad Contratante la necesidad y pertinencia analizadas las condiciones reales que se han presentado en la obra, y que ocasionan al Contratista la imposibilidad de concluir en el plazo contractual, la actividad del ítem 7.1.17 Suministro e instalación de estructura CTU503 Montaje tipo H de transformador trifásico de 150KVA 11,4 kv 208/120V. TC´s y PT´s tipo exterior, DPS, corta circuito, interconexión entre la red y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y circuito tangencial. incluye tramites y ajustes que se requieran ante la entidad prestadora de servicios hasta su aprobación, la cual se encuentra afectada básicamente por el corto tiempo que se tiene para llevar a cabo el proceso constructivo de ejecución del ítem incluidas las obras civiles, mecánicas (Montajes) y eléctricas que se realizarán para la instalación del transformador; no obstante, con esta recomendación de ampliación de plazo, le permitirían al Contratista satisfacer las obligaciones del Contrato en beneficio del Contratante y de la comunidad beneficiaria de las obras…

NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE *Que en concordancia con lo anterior existe preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así: 1. Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2. El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos s fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". 3. Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). 4. En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:*

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

MODIFICACIÓN 5, PRÓRROGA 4 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1002-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO IKAROS

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 5. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

RECOMENDACIÓN A LA ENTIDAD CONTRATANTE *Considerando los argumentos técnicos y jurídicos presentados anteriormente y los factores externos o de fuerza mayor, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante prorrogar el Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023. Este requerimiento se fundamenta en el hecho de que la aprobación del diseño por parte de ENEL S.A. E.S.P fue remitida al contratista ejecutor hasta el día 29 de abril de 2024, prácticamente al límite del plazo de terminación inicial del contrato. Sin embargo, debido a la suspensión del contrato el día 26 de abril de 2024, sólo restaban cinco (5) días calendarios para completar las actividades de la instalación del transformador y certificación RETIE del mismo. Este lapso resulta claramente insuficiente, especialmente considerando los tiempos en el proceso constructivo de la instalación del transformador y así mismo la dependencia de la participación de dos (2) terceros involucrados (ENEL S.A. E.S.P Y ENTE CERTIFICADOR RETIE). Por ende, esta medida se vuelve imperativa para cumplir con el alcance del objeto contractual y satisfacer los requerimientos operativos, en plena consonancia con los fines del Estado. Por todo lo anterior, una vez revisada la solicitud de ampliación de plazo, y, teniendo en cuenta que el propósito de la Entidad se encamina a que las obras se encuentren totalmente terminadas y entregadas, cumpliendo la normatividad vigente, con el fin de garantizar el funcionamiento de las nuevas edificaciones requeridas para complementar el funcionamiento de las diferentes dependencias del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en aras de dar continuidad en el desarrollo de las actividades que allí se ejecutan; esta interventoría recomienda a la Entidad Contratante la ampliación de tiempo al plazo de ejecución inicialmente pactado del Contrato de obra No. No. JBB-CTO-1002-2023 por diez (10) días calendarios; es decir, hasta el 29 de mayo de 2024, con el fin de que el contratista de obra, finalice la ejecución del ítem 7.1.17 Suministro e instalación de estructura CTU503 Montaje tipo H de transformador trifásico de 150KVA 11,4 kv 208/120V. TC´s y PT´s tipo exterior, DPS, corta circuito, interconexión entre la red y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y circuito tangencial. incluye tramites y ajustes que se requieran ante la entidad prestadora de servicios hasta su aprobación, en cumplimiento del objeto y alcance del contrato.*

NOTA: *Se aclara que esta solicitud, no generará tiempo adicional al contrato de interventoría No. JBB-CTO-997-2023; debido a que el contrato de la interventoría cubre el plazo de ejecución del contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 y los trámites siguientes a la liquidación del mismo, conforme a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de interventoría.*

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

RECOMENDACIÓN A LA ENTIDAD CONTRATANTE: *Teniendo en cuenta lo anterior y a la aprobación otorgada por la interventoría, esta supervisión considera VIABLE la solicitud de realizar una prórroga al contrato JBB-CTO-1002-2023 por un periodo de diez (10) días calendarios, es decir del 20 al 29 de mayo, con el fin de realizar las actividades concernientes a la energización del área de científica, teniendo en cuenta las gestiones técnicas y constructivas que el contratista CONSORCIO IKAROS debe realizar unas vez recibida la aprobación por parte de Enel y todos los insumos, equipos y personal que a la fecha se encuentran en el sitio de la obra; así misma esta prórroga no genera adición alguna.*

Esta solicitud, no generará tiempo adicional al contrato de interventoría No. JBB-CTO-997-2023; debido a que el contrato de la interventoría cubre el plazo de ejecución del contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 y los trámites siguientes a la liquidación del mismo, conforme a las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de interventoría.

Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023, estudio previo y pliego de condiciones se mantienen tal y como fueron pactadas.

Que los argumentos de índole técnico y jurídico que denota la situación fáctica expuesta se encuentran descritos en las comunicaciones proferidos por la suscrita interventoría y el contratista vigilado respectivamente, documentos anexos a la presente solicitud.

10. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.(...)".*

11. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

12. Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la interventoría en donde se justifica la solicitud presentada, es procedente suscribir la presente Modificación 5, prórroga 4 al Contrato de Obra JBB-CTO-1002-2023.

13. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

14. La presente prórroga no genera erogación alguna para la entidad por lo cual no se dispone de un CDP para la misma.

1 Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].

MODIFICACIÓN 5, PRÓRROGA 4 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1002-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO IKAROS

15. La presente modificación / prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo del contrato de obra JBB-CTO-1002-2023 contenido en la cláusula 1, por el término de de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, es decir del 20 al 29 de mayo de 2024, la cual quedará así

El plazo de ejecución del contrato de obra será de NUEVES (09) MESES Y 25 DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, es decir, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista"

Lo anterior de acuerdo con cronograma de reprogramación del 17de mayo del 2024, adjunto al presente documento.

Los demás apartes de la cláusula referida quedarán incólumes

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Obra JBB-CTO-1002-2023.

TERCERO: Las demás condiciones del el Contrato de Obra JBB-CTO-1002-2023, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Abogada Oficina Jurídica***. DFP***
Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Jurídica.
Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta - Jefe Oficina Jurídica.

[1] Cfr. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 1 de octubre de 2004, [fundamento jurídico 3 (c)].